

viendo su parte en su estado y posesión de tal
hijo Dalgo, y que respecto a saber adquirido al
gusto vienes nubes en esta villa para que se le
guardasen las mismas libertades, suplico que
en vista de dicho testamento que presentava se
sirviesen los señores mandar despachar su
Provisión para que dicho Corregjo Justicia y Regimiento
de esta villa en conformidad de la Provisión de su hijo
Dalgo que havían estado su parte su Padre
y Hijo ya la Aprobación del rey en su coro
en esta villa de Mula de esta Comarca, se le
guardasen como a tal Arrendado todas las exencio-
nes prebeminerias y franquicias que fuese esti-
vo guardar a su hijo Dalgo. En cuya vista por
dho reyo Tribunal se acordó dar su Carta p.^a
este dho Corregjo Justicia y Regimiento Mandando
que siendo requerido por parte del dho D^r Pedro
y viendo dicho estar nuevamente Arrendado en
este término y comprometido con relación del Sindicato el
cumplimiento dado por el Concejo de esta villa de Mula
a la citada Provisión de diez y ochos a Marzo se le
guardasen todas las exenciones franquicias y Prebemi-
nencias que es estilo y costumbre en esta villa y en los
Reynos en la conformidad que se le havían guardado
en la expresada villa de Mula de esta comarca,
y como tal Arrendado se le eroguasen las Cargas o
Concejos o Precio Mejoramiento y demás que se
ordena. Y en continuación por este dho Corregjo Justicia
y Regimiento en oficio de Oficio del mismo